Sesion 9.ª ordinaria en 12 de Junio de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Continúa el debate sobre calificación de elecciones con el artículo 2.° del proyecto de la mayoría de la Comisión sobre las elecciones de Combarbalá.—Usa de la palabra el señor Yáñez.—Cerrado el debate y puesto el artículo en votación resulta aprobado.—El artículo 3.° fué aprobado tácitamente, sin debate.—Se pone en discusión el artículo 2.° del proyecto de la Comisión informante sobre las elecciones de Cachapoal, conjuntamente con las indicaciones formuladas acerca del mismo artículo.—Usan de la palabra los señores Walker Martínez, Herboso, Díaz Besoaín, Silva Cruz, Risopatrón, Espiñeira, Palacios, Fisher, Hevia Riquelme y Barriga.—Se aprueba un artículo propuesto por el señor Salinas, complementario del artículo en debate que había sido aprobado anteriormente.—Se levanta la sesión, quedando en tabla el informe sobre las elecciones de Constitución.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado el proyecto de ley que reduce los derechos de importación sobre ciertas sales potásicas.

Se lee y aprueba el acta siguiente:

«Sesión 8.ª ordinaria en 11 de Junio de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 3 hs. 25 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Ferrada, Manuel Francisco
Balmaceda, Rafael	Gazitúa B., Abraham
Bannen, Pedro	González J., Antonio
Bañados Espinosa, Julio	González E., Nicolás
Barriga, Juan Agustín	Guzmán I., Eugenio
Barrios, Alejo	Herboso, Francisco J.
Barros, Octavio	Herquíñigo, Aníbal
Bello Codecido, Emilio	Hevia Riquelme, Anselmo
Besa, Carlos	Irarrázaval, Carlos
Boizard, Carlos	Jordán, Luis
Bunster, J. Onofre	Lamas, Alvaro
Campino, Eduardo	Lazcano, Agustín
Campo, Máximo (del)	Matte, Claudio
Concha S., Carlos	Matte Pérez, Ricardo
Correa S., Juan de Dios	Meecks, Roberto
Corvalán Melgarejo, Ramón	Meza Fernández, Francisco
Délano, Eduardo	Mira, Juan José
Díaz B., Joaquín	Mundt, Santiago
Edwards, Eduardo	Ochagavía, Silvestre
Edwards, Guillermo	Ossa, Macario
Errázuriz, Ladislao	Palacios, Carlos A.
Errázuriz E., Rafael	Pinochet, Gregorio A.
Errázuriz, Javier	Pinto Agüero, Marcial
Errázuriz U., Rafael	Pleiteado, Francisco de P.
Espiñeira, Antonio	Prieto Hurtado, Joaquín
Fernández Albano, Elías	Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.	Vázquez, Erasmo
Sanfuentes, Vicente 2.°	Velázquez, José
Santa María, Hermenegildo	Velázquez, José Domingo
Scotto, Federico	Verdugo, Agustín
Silva Cruz, Raimundo	Vergara, Luis A.
Silva Ureta, Ignacio	Vial Ugarte, Daniel
Silva Vergara, José A.	Vidal, Francisco A.
Subercaseaux, Julio	Videla, Eduardo
Soto, Manuel Olegario	Walker Martínez, Joaquín
Undurraga V., Francisco	Yáñez, Eliodoro
Urrejola, Gonzalo	y el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Antes de la orden del día, el señor Edwards don Eduardo hizo indicación para que el expediente de reclamación sobre las elecciones de Parral vuelva á Comisión, y se aprobó por asentimiento tácito de la Sala.

Continuó, en seguida, la discusión sobre el artículo 2.° del proyecto de acuerdo de la mayoría de la cuarta Comisión acerca de las de Combarbalá, é hicieron uso de la palabra los señores Alfonso, del Campo, Errázuriz don Ladislao, Espiñeira, Gazitúa, Mira, Palacios y Robinet.

El artículo quedó para segunda discusión á indicación del señor Gazitúa.

Se levantó la sesión á las 5½ P. M.

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 11 de Junio de 1894.—Queda impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara ha tenido á bien elegir, en sesión de 2 del corriente, á los señores don Eugenio Guzmán Irarrázaval, don Pedro Donoso Vergara y don Vicente Reyes para que desempeñen el cargo de Consejeros de Estado.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 29, de fecha 6 del actual.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 11 de Junio de 1894.—El proyecto de ley, aprobado por esa Honorable Cámara, que reduce á quince por ciento el derecho de importación que pagan el nitrato de potasa y el cloruro de potasio, ha sido también aprobado por el Senado, redactándose el artículo 2.° en estos términos:

«Art. 2.° Esta ley regirá en toda la República tres

meses después de su publicación en el *Diario Oficial.*»

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 750, de fecha 5 de Diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la discusión del artículo 2.° del proyecto de la mayoría de la Comisión sobre las elecciones de Combarbalá.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«2.° Declárase presuntivamente electo Diputado por Combarbalá el señor don Enrique Richard Fontecilla, que anulada dicho mesa obtuvo la cuarta mayoría en la agrupación.»

El señor YAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por la Unión.

El señor YAÑEZ.—La Cámara habrá de perdonarme si por segunda vez me veo obligado á molestar su atención en este ingrato asunto de Combarbalá; pero se han vertido opiniones y sentado doctrinas que yo considero contrarias á la ley y que me ponen en la necesidad de fundar mi voto en breves palabras.

Deseo ante todo dejar establecida la absoluta libertad de criterio con que debemos discutir y resolver estas cuestiones. La calificación de poderes tiene un carácter interno y meramente reglamentario, y no puede, por consiguiente, afectar la marcha política de la administración. Por el contrario, sólo una vez que la Cámara se constituya en debida forma tendrá derecho de influir en la medida que la Constitución y las leyes señalan en la política general del país.

Desearía también eliminar el carácter personal que tiene esta discusión. Soy el primero en declarar que la inteligencia y notoria ilustración de mi distinguido amigo el señor Richard, habrían de contribuir en gran parte al acierto de las resoluciones que la Cámara habrá de tomar en las graves cuestiones de que tendrá que ocuparse más tarde. Pero al presente discutimos las razones y no las personas, y aunque sea con sentimiento personal, yo debo proceder en conformidad al concepto que me he formado de la cuestión legal.

El caso que nos ocupa no fué materia de discusión en la Comisión Calificadora. Los miembros de la mayoría han llegado á él como una consecuencia tal vez imprevista de las conclusiones á que arriban en la primera parte de su informe. La cuestión es, sin embargo, por su naturaleza, tan grave que vale la pena que la Cámara la medite antes de resolverla.

No es ella una simple cuestión de buen sentido, puesto que afecta á las facultades constitucionales y legales de la Cámara, y á ese nuevo poder público, creado por la ley, el poder electoral, que reside en el pueblo y se ejercita en las juntas inscriptoras, receptoras y escrutadoras. El buen sentido en estos casos, es, señor, un bagaje insuficiente para marchar con acierto.

La Cámara tiene innegablemente, en virtud del derecho de calificar las elecciones de sus miembros, la facultad de examinar la forma externa de los poderes, apreciar la habilidad ó inhabilidad del elegido, corregir los vicios de que adolezca la elección y aun anularla parcial ó totalmente, procediendo en todos estos casos de oficio ó en virtud de reclamación de parte.

Puede revisar y corregir los actos de las juntas inscriptoras, receptoras y escrutadoras, lo que no significa que tenga la facultad de reemplazar á estas juntas y ejecutar por sí sola los actos que la ley electoral les encomienda.

Podría suceder, por ejemplo, que la junta escrutadora no practicara el escrutinio general de la elección. La Cámara no tendría por esto facultad para hacerse traer las actas parciales y proceder á efectuar el escrutinio de la agrupación y proclamar los candidatos elegidos. Debe llenar estas omisiones por medio de una ley especial, sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros de la junta, sobre la cual tampoco le corresponde pronunciarse.

Puede suceder así mismo que la junta escrutadora practique mal el escrutinio, ya sea haciendo un cómputo erróneo de los votos, ó ya sea aceptando en los escrutinios parciales votos que por sus condiciones no han debido admitirse. La Cámara estaría en su derecho al rectificar este escrutinio estableciendo su verdadero resultado y declarando así á cuál de los candidatos ha correspondido la representación del pueblo.

Pero el caso es muy diverso cuando conociendo de las reclamaciones de nulidad anula parcial ó totalmente una elección, cancela los poderes que se le han presentado y excluye de su seno á uno de sus miembros.

Para estos casos dispone el artículo 103 que se renueve la elección atendiendo únicamente á si los candidatos proclamados quedan con la mayoría absoluta de los sufragios, sumando la totalidad de votos emitidos válidamente y la totalidad de inscriptos en el departamento.

Para seguir discurriendo sobre estos particulares debe tenerse presente que el artículo 29 de la Constitución enumera, entre las facultades exclusivas de la Cámara, la de «calificar las elecciones de sus *miembros.*»

¿Quiénes son *miembros* de la Cámara en el momento de la calificación?

No otros que los que hayan presentado poderes en la forma prevenida en el inciso final del artículo 66 de la ley de elecciones, que dice: «No se considerará poder sino la copia del acta del escrutinio, autorizada en la forma establecida en este artículo, y en la que conste el número de miembros que estuvo presente en la junta escrutadora.»

Los candidatos que no han obtenido estos poderes, como sucede en nuestro caso, por no haber alcanzado las mayorías legales, no son miembros ni siquiera presuntos de la Cámara, y ésta, por consiguiente, no puede ni debe calificar su elección; son simplemente particulares que carecen de investidura legal y que sólo tienen la espectativa común á todos los chilenos hábiles de ser elegidos por sus conciudadanos.

De acuerdo con estas ideas, el artículo 98 dispone que las reclamaciones de nulidad no impiden que los individuos *electos*, es decir los que hayan obtenido poderes, entren desde luego en el ejercicio de sus

funciones, en las cuales permanecerán hasta que la nulidad se declare por la autoridad competente. A esto mismo se debe que el artículo 103, al establecer el procedimiento que debe seguirse en el caso de declaración de nulidad, hable de los *candidatos proclamados*, únicos que tienen existencia legal para concurrir á la constitución de la Cámara.

Es menester, pues, reconocer que una cosa es la rectificación de un escrutinio y otra muy diversa es la nulidad total ó parcial de una elección. En el primero no se hace sino revisar un acto erróneo ejecutado por las juntas escrutadoras, sin que haya duda sobre la validez de la elección que naturalmente se supone válida.

Esta revisión tiene por objeto establecer cuál ha sido la voluntad del pueblo, ó sea, á quiénes ha querido conceder su representación en el Congreso. Todo lo que tienda á hacer luz en este sentido está dentro de las facultades de la Cámara, porque así pone en claro el resultado efectivo de la elección.

Pero no sucede lo mismo en el caso de declaración de nulidad, puesto que esta declaración equivale á establecer que una parte de los ciudadanos que por su número influyen en el resultado general de la elección, ya que de otro modo no puede darse lugar á la nulidad, no han manifestado su voluntad de un modo válido.

La Cámara no podría suplir esta manifestación de voluntad sin convertirse en poder elector, es decir, sin transtornar los principios á que debe su propia existencia.

Decía anteriormente que la Cámara tiene el innegable derecho de *excluir* á uno ó muchos de sus miembros; pero ni la Constitución ni las leyes le reconocen la facultad de hacer *inclusiones*. Esta facultad no puede entenderse concedida á ninguna autoridad que emane del voto popular.

El antiguo artículo 19 de la Carta Fundamental, que fué, como toda la Constitución, comentado por el distinguido publicista señor don Jorge Huneeus, sólo se refería á la elección de Diputados propietarios y suplentes, según cierta fracción de habitantes.

Vino mucho más tarde la reforma constitucional, que varió la fracción, suprimió los suplentes y agregó el siguiente inciso que antes no existía:

«Si un Diputado muere ó *deja de pertenecer á la Cámara por cualquier causa*, dentro de los dos primeros años de su mandato, se procederá á su reemplazo *por nueva elección* en la forma y tiempo que la ley prescriba.»

Esta disposición hace que carezcan de oportunidad la opinión y los precedentes citados por el señor Huneeus y nos aconseja dejar á un lado la autoridad irrecusable de su nombre. No existe, pues, precedente alguno que pueda invocarse en apoyo del proyecto en discusión.

En conformidad á esta disposición, *sólo* por nueva elección se puede reemplazar á un Diputado que deja de pertenecer á la Cámara por *cualquiera causa*.

Esta última frase tiene un sentido amplio y comprensivo de todos los casos que anulan ó ponen término á un mandato legislativo. No podría la Cámara entrar en distinciones sobre causas eficientes, mediatas ó inmediatas, sobre las que son anteriores, coetanas ó posteriores á la elección; y esto no sólo no podría hacerlo por un simple acuerdo reglamentario, sino que sería irregular que lo hiciera por medio de una ley, pues hay un principio de derecho universal acatado que dice que donde la Constitución no distingue no debe la ley distinguir, así como donde la ley no distingue no puede el juez distinguir.

La Constitución sólo ha dejado á la ley la facultad de determinar la forma y tiempo de la elección, y ésta así lo hizo en el artículo 81, diciendo con relación á las elecciones extraordinarias: «En caso de elección extraordinaria de Diputado ó Senador, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Constitución, se procederá á elegir el reemplazante en el departamento ó provincia correspondiente, dentro de treinta días, contados desde la fecha en que la Cámara respectiva comunique al Presidente de la República el acuerdo relativo á la vacancia.»

De acuerdo con estas ideas, agrega el artículo 105 para el caso de elecciones parciales de que trató el artículo 103:

«Cuando se declare nula una elección se procederá á hacerla de nuevo dentro de veinte días, contados desde la fecha en que la Cámara participe su acuerdo al Presidente de la República, etc.»

No es posible entonces aceptar que la Cámara tenga el derecho de hacer *inclusiones* por otra vía que la repetición de la elección anulada.

Si se reconociera á la Cámara esta facultad, habría que reconocerla en el caso de elección de municipales y de electores de Presidente.

El artículo 66 equipara estos casos á los de elección de Diputados, empleando en uno y otro las mismas palabras.

Los artículos 108, 109 y 110 no autorizan á llamar electores sustitutos sino que establecen los casos en que debe procederse á nueva elección.

Los artículos 82 y 114 asimilan las reclamaciones de nulidad de los municipales á la de los Diputados, estableciendo los mismos preceptos para la repetición de la elección; y sólo en una ocasión se ha considerado que disposiciones análogas á las actuales autorizaban la inclusión de municipales.

La Cámara debe recordar el caso de la Municipalidad de Valparaíso ocurrido en 1890. La opinión pública se agitó entonces profundamente al ver que otra autoridad que no era el pueblo elector se atribuía el derecho de *elegir*, porque éste es el verdadero significado de la palabra inclusión.

La Corte Suprema anuló entonces todo lo obrado, estableciendo que ninguna magistratura podía atribuirse derechos de tanta gravedad, que venían á esterilizar las facultades del pueblo en quien reside la soberanía nacional.

Hoy al incluir á un Diputado que no ha sido proclamado no haría la Cámara otra cosa que violar el artículo 151 de la Constitución, según el cual «ninguna magistratura, ninguna persona ó reunión de personas puede atribuirse, ni aún á pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad ó derechos que los que *expresamente* se les haya conferido por las leyes.»

Esta disposición, aparte de ser la piedra angular en que reposa nuestro mecanismo constitucional, establece la diferencia que en cuanto á facultades existe en el derecho civil y el derecho público. Una

persona tiene todos los derechos, menos los que le han sido prohibidos por las leyes; una autoridad sólo tiene las facultades que la ley le concede.

El proyecto de acuerdo es, pues, manifiestamente inconstitucional y de tan funestas consecuencias que vale la pena que la Cámara medite sobre ellas.

Reconocer á los cuerpos de elección popular el derecho de hacer inclusiones es reconocerles el derecho de generarse á sí mismos, creando así una autoridad omnipotente, omnímoda, verdaderamente monstruosa y absurda en un país republicano.

Bastaría que la pasión política encendiera los ánimos para que una mayoría inescrupulosa anulara veintiocho ó treinta poderes de Diputados, por ejemplo, y llamara en seguida á los vencidos de las urnas que naturalmente han de ser de ideas opuestas á los excluídos.

La minoría se vería así arrancada de su asiento y no le quedaría ni siquiera el derecho de apelar al pueblo elector, porque la nueva elección vendría cuando el Congreso quisiera acordarla.

¿Ha reflexionado la Cámara sobre las enormes consecuencias que de aquí se desprenden?

¿Es aceptable que una corporación de origen popular se renueve, siquiera transitoriamente, en uno ó muchos de sus miembros, sin el concurso del pueblo elector?

Y cuidado que esta inclusión se haría sustrayendo la elección del señor Richard de las reclamaciones de nulidad que habrían podido hacerse valer si se le hubiera considerado con opción á la Cámara.

¿Es aceptable, vuelvo á preguntar, que por acuerdo de la Cámara se arrebate al pueblo el único recurso que la ley le concede para velar por la pureza de la representación nacional?

Repito, señor, que la Cámara debe reflexionar sobre estos particulares y no dejarse arrastrar por mirajes engañosos.

Se dice que el Diputado es un mandatario del pueblo y que su poder es el resultado del escrutinio. Estas ideas simbólicas nada prueban, pero en todo caso, ¿cuál es el camino para renovar un mandato que caduca? No otro que la consulta al mandante.

Esto es también lo que aconseja la equidad, que es la norma de procedimiento más respetable que podemos invocar en estos casos.

¿Por qué habríamos de cambiar la situación de dos candidatos, que se encuentran en situaciones análogas, puesto que ambos esperan el veredicto de los electores de Maquehua y Valdivia?

Consta del expediente seguido con motivo de la reclamación que el señor Richard, trabajaba sólo por obtener cinco electores en la mesa de Quilitapia. Esto es reconocer que allí no tenía fuerzas y que por consiguiente las probabilidades de la elección están en favor de otro candidato.

En esta situación es de esperar que el señor Richard no acepte venir á la Cámara hasta no saber si puede ó no contar con la mayoría que le corresponde.

Esto es probablemente lo que ha obrado en el ánimo de uno de nuestros honorables colegas, el señor Echenique, que no ha querido aceptar los poderes de su elección porque los fraudes cometidos le demostraban que por ahora á lo menos no contaba con la mayoría necesaria para representar el departamento.

El desarrollo que ha tomado esta discusión debe tener fatigada á la Cámara. He querido sólo fundar mi voto, que será contrario al proyecto de la mayoría, esperando que la renovación de la elección de Quilitapia abra las puertas de la Cámara al candidato que designe el voto de los electores de aquella localidad.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 2.°

El señor PLEITEADO.—Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor MATTE (don Ricardo).—La había pedido yo en sesiones anteriores, señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—Me alegro, señor, de que se me haya anticipado Su Señoría.

El señor MATTE (don Ricardo).—Y yo también me alegro, señor Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votación nominal el artículo 2.°.

Resultó aprobado por 40 votos contra 34.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Mathieu, Beltrán
Barriga, Juan Agustín	Matte P., Ricardo
Besa, Carlos	Mira, Juan José
Bunster, J. Onofre	Ochagavía, Silvestre
Campino, Eduardo	Ossa, Macario
Campo, Máximo (del)	Palacios, Carlos A.
Concha S., Carlos	Pinochet, Gregorio A.
Correa S., Juan de Dios	Prieto Hurtado, Joaquín
Délano, Alfredo	Risopatrón, Carlos V.
Díaz Besoaín, Joaquín	Scotto, Federico
Edwards, Eduardo	Silva V., José Antonio
Errázuriz, Ladislao	Subercaseaux, Julio
Errázuriz E., Rafael	Tocornal, Juan E.
Errázuriz, Javir	Undurraga V., Francisco
Errázuriz U., Rafael	Urrejola, Gonzalo
Espiñeira, Antonio	Valdés Cuevas, J. Florencio
Ferrada, Manuel Francisco	Valdés Valdés, Ismael
González E., Nicolás	Vial Ugarte, Daniel
Irarrázaval, Carlos	Vidal, Francisco A.
Lamas, Alvaro	Walker Martínez, Joaquín

Votaron por la negativa los señores:

Balmaceda, Rafael	Meza Fernández, Francisco
Bannen, Pedro	Mundt, Santiago
Bañados Espinosa, Julio	Pinto Agüero, Marcial
Barros, Octavio	Pleiteado, Francisco de P.
Bascuñán, Ascanio	río, Agustín del
Bello Codecido, Emilio	Robinet, Carlos T.
Boizard, Carlos	Sanfuentes, Vicente 2.°
Corvalán Melgarejo, Ramón	Santa María, Hermenegildo
Délano, Eduardo	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Guillermo	Silva Ureta, Ignacio
Fernández Albano, Elías	Soto, Manuel Olegario
Fisher, Enrique	Velázquez, José
Gazitúa B., Abraham	Velázquez, José Domingo
Herboso, Francisco J.	Verdugo, Agustín
Jordán, Luis	Vergara, Luis A.
Lazcano, Agustín	Videla, Eduardo
Meecks, Roberto	Yáñez, Eliodoro

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión el artículo 3.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«3.° Procédase á nueva elección en la mesa citada en el artículo 1.° en conformidad á lo prescripto en la ley de elecciones.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición ni se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Pasaremos á ocuparnos de las elecciones de Cachapoal.

La Cámara ha acordado ya que se renueve la elección en la primera mesa de la 1.ª subdelegación de Cachapoal.

En discusión el artículo único del proyecto de la Comisión, que vendría á ser artículo 2.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Apruebánse provisoriamente los poderes de Diputados por Cachapoal y Buin de los señores Francisco J. Herboso y José Miguel Echeñique, mientras se renueva la elección en la primera mesa de la 1.ª subdelegación de Cachapoal.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Hay una indicación del señor Salinas para sustituir el nombre del señor Echenique por el del señor Infante, que debe discutirse conjuntamente con el artículo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí, señor Diputado. Se discute esa indicación conjuntamente.

El señor HERBOSO.—He oído al señor Presidente que sólo está aprobada la nulidad de la primera mesa. Yo creo que quedó también aprobada mi elección y la parte del informe relativa á la rectificación del escrutinio de la segunda mesa de Peumo y única de Idahue.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Es exacto el recuerdo de Su Señoría.

El señor DIAZ BESOAIN.—Rogaría al señor Presidente que hiciera leer la parte pertinente del acta de la sesión antepasada.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se ha ido á traer el acta, señor Diputado.

El señor DIAZ BESOAIN.—Mil gracias, señor Presidente.

Se leyeron las actas referentes á estos acuerdos.

El señor HERBOSO.—Yo entiendo que lo que se aprobó fué la primera parte del artículo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En realidad, lo que se ha aprobado es la nulidad de la primera mesa. Por eso he puesto en discusión el artículo único, que pasaría á ser artículo 2.°

Es cierto que la Comisión en su informe indica que debe rectificarse el escrutinio de la segunda mesa de Peumo, pero no lo ha propuesto en un artículo. Su Señoría puede hacerlo.

El señor HERBOSO.—Rogaría al señor Secretario que redactara la indicación.

Precisamente las dificultades que ahora se presentan fueron las que tuve presente para pedir á la Honorable Cámara que volviera á Comisión este asunto.

El señor SECRETARIO.—Podría quedar en esta forma la indicación del señor Diputado:

«Se rectifica el escrutinio de las mesas segunda de Peumo y única de Idahue, deduciendo al señor José Miguel Echenique ciento cuarenta votos y agregando al señor Herboso cuarenta votos.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Este artículo pasaría á ser segundo.

El señor WALKER MARTINEZ.—O tercero.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Podríamos considerar como artículo 2.° el artículo único de la Comisión, y como artículo 3.° la indicación del honorable Diputado señor Herboso.

El señor WALKER MARTINEZ.—Lo que deseo es que se cumpla el Reglamento. Está en discusión el artículo 2.°, y en ella cabe la indicación del honorable señor Herboso.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión el artículo único, que pasaría á ser 2.°

El señor HERBOSO.—Debe ponerse primero en discusión mi indicación.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Da el mismo resultado.

El señor HERBOSO.—No es lo mismo, señor Presidente, por cuanto el temperamento que adopte la Cámara sobre esta cuestión previa servirá de antecedente para proceder en definitiva.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si hubiera unanimidad por parte de la Cámara, podríamos discutir en la forma que lo indica el honorable Diputado por Maipo.

El señor DIAZ BESOAIN.—Creo que el honorable Diputado que deja la palabra tendría perfecto derecho para hacer la indicación que acaba de insinuar Su Señoría en la discusión del artículo 2.° No veo la necesidad de consultar la unanimidad de la Cámara. En el desarrollo de cualquier debate pueden someterse á deliberación las indicaciones que los señores Diputados estimen por conveniente hacer.

El señor WALKER MARTINEZ.—Deseo decir sólo algunas palabras para restablecer la verdadera noción reglamentaria.

Aplazado el proyecto de acuerdo referente á las elecciones de Cachapoal después de aprobado por asentimiento tácito de la Cámara el artículo 1.°, á fin de continuar en la discusión relativa á las elecciones de Combarbalá, se han puesto en discusión en la sesión de hoy los artículos siguientes, y ningún Diputado puede alterar el orden de esa discusión á menos que la Cámara lo acepte por unanimidad.

Yo no haría cuestión de este asunto reglamentario si no fuera porque á todos nos conviene mantener los procedimientos que nos rigen, porque al fin y al cabo estoy dispuesto á votar la nulidad no sólo de la mesa de Peumo sino de todas aquellas en que se pruebe irregularidades ó fraudes.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hay unanimidad por parte de la Cámara, no se alterará el orden de la discusión.

El señor HERBOSO.—Insisto en manifestar á la Cámara que, postergando mi indicación, se mantendría un antecedente pernicioso para resolver el proyecto de acuerdo mismo sometido por la Comisión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Todo se salvaría poniendo en discusión el artículo 2.° del proyecto conjuntamente con las indicaciones for-

muladas por el honorable señor Herboso y el señor Salinas.

El señor SILVA CRUZ.—Me permito observar al señor Presidente que mi honorable amigo el señor Salinas *no hizo una indicación formal; se limitó* á insinuar una idea y así lo manifesté al aprobarse el acta de la sesión de anteayer.

El señor RISOPATRON.—Yo recuerdo perfectamente que el señor Salinas formuló una indicación concreta.

El honorable Diputado de la Laja pidió que quedara constancia de su opinión contraria al aprobarse el acto de que se ha hecho referencia, pero la Cámara ha aprobado el acta y allí se dice que hubo indicación del señor Salinas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión el artículo 2.º conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor ESPIÑEIRA.—Me parece, honorable Presidente, que aprobada la primera parte del artículo 1.º de la Comisión, ó sea anulada la mesa de Peumo, se quitan trescientos y tantos votos al señor Echenique. Rebajando este número de votos del total obtenido por dicho candidato y suponiendo que la Cámara apruebe la segunda parte del artículo 1.º del proyecto que deduce ciento cuarenta votos al señor Echenique y agrega cuarenta votos al señor Herboso, quedaría el señor Echenique con un total de mil quinientos y tantos votos, superándolo el señor Pastor Infante por más de trescientos. Por consiguiente este candidato debe entrar en lugar de aquél á la Cámara y por lo tanto me adhiero á la indicación formulada por el honorable señor Salinas.

Como lo manifestó en otra sesión el honorable Diputado por Santiago señor Walker Martínez, nosotros no amparamos ninguna elección fraudulenta; esa es la opinión de todos los que nos sentamos en estos bancos ó por lo menos la *mía*, pues no debe atribuírsenos más representación que la que tengo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Puede hacerlo Su Señoría.

El señor ESPIÑEIRA.—En ningún caso, aunque nos aproveche como partido político ampararemos no digo un fraude, una irregularidad cualquiera que viniera á echar por tierra esta hermosa conquista que á fuerza de tan grandes sacrificios hemos obtenido: la libertad electoral.

El señor PALACIOS.—¿En qué forma se ha aprobado el artículo, señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se ha aprobado simplemente la nulidad de la mesa de Peumo.

El señor PALACIOS.—Gracias, honorable Presidente.

En el informe de la Comisión se declara la nulidad de la primera mesa de la subdelegación 1.ª de Peumo, fundándose en los procedimientos irregulares de los vocales que no permitieron asistir al acto del escrutinio á los comisionados de los candidatos.

Acepto el informe de la Comisión en esta parte, pero no así en lo que se refiere á la rectificación del escrutinio de las otras dos mesas.

Del acta aparecen procedimientos irregulares ejecutados en esas mesas y convendría también declarar su nulidad.

La ley dice que el reclamo por cualquier vicio en en la elección da motivo para declarar la nulidad, y ajustándonos á este precepto deberíamos declarar la nulidad de dichas mesas y no la rectificación del escrutinio.

Hacía indicación en este sentido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación del señor Diputado conjuntamente con el artículo 2.º del proyecto y las indicaciones de los señores Herboso y Salinas.

El señor PALACIOS.—Si me permite el señor Presidente, ya que estoy con la palabra, diré algunas en contestación á las observaciones vertidas ayer en un discurso que la Cámara oyó con extrañeza.

Estudiábamos un informe de una de las comisiones calificadoras de poderes y se dijo en un discurso de abordaje de fuego y de pasión que la discusión en que estábamos empeñados era «de carácter político trascendental.» Se agregó: «La cuestión en debate no es de honra, ni de honradez, ni de virtud alguna que esa palabra signifique: es cuestión de apreciación y conveniencia política, y como tal debe resolverse.» (La composición de la Cámara, si bien se altera en desventaja positiva para los partidos liberales, *al menos no se altera en ventaja positiva para el grupo conservador.*»

»He ahí la equidad que debe contemplar la Cámara, he ahí la equidad que deben respetar los grupos liberales, si éstos no deseen ver contaminado el propio Gabinete con la reprecusión de nuestras discusiones y el eco de nuestra informalidad.»

Se agregó todavía: «Ahora interpelo á mis honorables correligionarios políticos y los declaro que la votación que va á verificarse será el primer paso del Ministerio liberal en el camino del Calvario.»

Se pidió segunda discusión para que los Diputados liberales meditasen las palabras que se acababan de pronunciar.

Se hizo bien. Las ideas que se traían al debate eran nuevas y revestían caracteres de gravedad. Hacía diez días á que nos ocupábamos en fallar las reclamaciones electorales y sólo ayer se desarrollaba por primera vez una teoría que bien pudo haberse manifestado en el comienzo de nuestros trabajos. Los Diputados que veníamos por primera vez á la Cámara y que hasta ayer creíamos que las cuestiones de justicia no se resolvían jamás con criterio político y que habíamos ajustado á esta teoría nuestros discursos y nuestros votos, nos encontramos sorprendidos y pudimos creer que estábamos en error.

Accediendo á la petición que se hizo á los Diputados liberales, he meditado, honorable Presidente, las doctrinas contenidas en aquel discurso, y me he confirmado en la creencia que ellas son de rara novedad.

He meditado, en primer término, en el procedimiento que se ha seguido, y he creído que no un Diputado, como el autor de las nuevas teorías, sino el Ministerio mismo es quien debe plantear á la Cámara las cuestiones que considere relacionadas con su existencia.

Corrobora esta opinión *La Ley* de hoy, órgano del partido político á que pertenece el jefe del Gabinete.

Leo en ese diario:

«Cuando haya una cuestión realmente política ó

de gabinete, el Ministerio se presentará al Congreso, y de entre los miembros que lo componen no faltará un orador que declare si es política la votación ó si no lo es.»

No hemos tenido aún el honor de recibir la visita del Ministerio; aun no nos ha dado á conocer su programa. Probablemente, esta abstención es debida á que cree que aun no tiene en esta Cámara papel que desempeñar, que no considera correcta su intervención en debates relacionados con las calificaciones de poderes.

Las resoluciones de la Cámara relativas á su constitución interna, mal pueden, entonces, afectar á personas que de hecho declaran que no les afectan, y que están tranquilos allá, en la Moneda, ocupadas en las labores administrativas, cuyo desempeño constituye su principal deber.

He meditado también, honorable Presidente, la idea capital de aquel discurso. Según ella, la Cámara debe aceptar los poderes que se le presenten teniendo en cuenta los intereses políticos de una mayoría y de un Ministerio. Si favorecen ese interés, deben aceptarse; si no nó.

Esa idea envuelve un ataque á la libertad y á la legalidad de las elecciones. Se pide que olvidemos las luchas y sacrificios del pasado, los anhelos de libertad que durante largos años ha sido nuestra aspiración suprema y cuya consecución hemos alcanzado después de penosos y sangrientos esfuerzos. Se olvida que las alegrías, desgracias y dolores de nuestra patria están todas vinculadas á esa libertad tan querida para el corazón del ciudadano, para los sentimientos del repúblico, á esa libertad que es la virtud suprema y que por su amor lleva á todos los sacrificios.

Todos los partidos políticos han invocado esa idea en sus banderas y á su sombra se han levantado los estadistas y los héroes de todos los países y de todos los tiempos.

La realización de ella es el fundamento, es la condición primordial de todo Gobierno libre y representativo, porque el Gobierno no es libre ni legítimo si no se funda en la libertad electoral.

La legalidad, la corrección de las elecciones es la base de los gobiernos, y ella está escrita en las instituciones patrias. Tal es también el Gobierno de las naciones de mayor progreso y prosperidad.

Aunque así no fuera, no depende de nuestra voluntad sacrificar ningún derecho en aras de intereses políticos. Tenemos el deber de respetar las instituciones, y según ellas, el cargo de representante del pueblo nó corresponde sino á los elegidos del pueblo.

Nosotros debemos juzgar lealmente los actos de esa elección resolviendo legalmente todas las cuestiones que se susciten: es nuestra misión y nuestro deber. La alteración de un solo voto obedeciendo á intereses políticos, sería siempre un delito.

Hoy se pide la reacción contra estos principios, se pide la reacción en contra de la libertad electoral. Se pide que en el acto de la calificación de los poderes olvidemos un poco los preceptos de la ley y de la justicia para atender á los intereses transitorios de los partidos.

Al credo político acariciado por todos los hombres de libertad, por todos los partidos de ideas, se pide que se sustituya la justicia política; que la voluntad nacional del pueblo se sacrifique ante el interés pasajero de un gabinete ó de un partido en mayoría.

El Ministerio no puede querer que se falsee la voluntad nacional ni debe tener interés ninguno en las tareas en que estamos empeñados.

Pero sí tiene interés, honorable Presidente, y ése es el de que la calificación de poderes se haga con legalidad. Estoy seguro de que ninguno de los miembros que componen el Gabinete desea que esto se haga de otro modo. Se ha dicho que si la Cámara prescinde de interés político al resolver la calificación de sus elecciones, colocará al Ministerio en el camino del Calvario. Ya he manifestado que obrando así la Cámara no debía sino cumplir sus deberes elementales y primordiales; pero debo agregar que si la Cámara obedeciera á las sugestiones que le hacen, colocaría realmente al Ministerio en el camino del Calvario, dándole como base de su existencia actos *apasionados é ilegítimos*.

La Constitución ha depositado en la Cámara la alta atribución de calificar las elecciones de sus miembros, la más alta de todas, ya que ella es la confirmación definitiva del mandato popular, la constitución del poder legislativo, única fuente de derechos y deberes en los países de libertad.

La Constitución ha querido que la Cámara, ejercitando esa atribución, proceda con legalidad. Ella ejerce funciones de juez, es un tribunal. No pueden, no deben llevarse ante ella las ardientes pasiones de la política, cuando los odios están aún despiertos y cuando aún están vibrantes las emociones de la reciente lucha electoral.

Llevar la política allí donde debe imperar la justicia, sería degradar el carácter de juez que la Cámara inviste. Mientras lo sea, las pasiones políticas deben quedar á las puertas de la Cámara. De otro modo se haría indigna de la confianza que la Constitución y los ciudadanos han depositado en ella. ¡Triste preludio de nuestras tareas si lanzáramos al país, como primer promesa de nuestros trabajos, la parcialidad política en nuestros fallos!

La circunstancia de ser irresponsable la Cámara en las opiniones que emite y en las resoluciones que toma, debe hacerla más severa, más escrupulosa en el cumplimiento de sus deberes. Ya que no puede obrar en su ánimo el temor de una censura ó de una condenación, debe empapar su espíritu y su voluntad en el noble anhelo de cumplir sus deberes respetando la voluntad de los ciudadanos.

No lo olvide la Cámara. Si se aceptara el procedimiento que se propone, caería por tierra la libertad electoral y la representación de las minorías.

Una mayoría parlamentaria ordenaría reclamar de todas las elecciones de la minoría, y, aceptándolas, se les negaría su representación en la Cámara. La lucha de tantos años en pro de la libertad electoral sería anulada, y las últimas victorias alcanzadas para que éstas puedan ser representadas en el Congreso, vendrían por tierra.

Concluiría así la saludable fiscalización parlamentaria, y una paz omnipotente y una sola voluntad reinaría en el Congreso, consecuencia fecunda en males para la libertad y el bienestar del país.

Habría interés en proceder así por los candidatos

que militan en una mayoría. Por fraudulenta y viciosa que fuere su elección podrían acogerse bajo el ala protectora de esa mayoría y, cobijándose tras la cuestión política, llegarían á la Cámara y vendrían á influir en los destinos de la patria personas que acaso no tendrían la representación del pueblo ni merecerían investirla.

Estas son, honorable Presidente, las ideas que me ha sugerido la laboriosa meditación que se nos ha pedido.

La conclusión á que he llegado es que nosotros, obedeciendo al espíritu de la Constitución que hemos jurado respetar, respetando la voluntad de los ciudadanos, que son el único soberano de este país, manteniéndonos fieles á nuestro mandato de ejecutores de la voluntad nacional y cumpliendo el más alto de nuestros deberes, que es el respeto constante á la Constitución y á las leyes, no debemos en este caso, como en ningún otro, resolver las cuestiones de derecho ó de justicia obedeciendo á móviles políticos ó á intereses transitorios.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la discusión del artículo conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor HERBOSO.—¿Cuáles son las indicaciones, señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se van á leer, señor Diputado.

El señor Secretario da lectura á dichas indicaciones.

El señor FISHER.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor FISHER.—Por mi parte, como miembro de la Comisión informante, debo hacer presente á la Cámara que, al proponer sólo la rectificación del escrutinio de la primera mesa de Peumo y única de Idahue, tuvo en vista la Comisión que los procedimientos de la junta escrutadora han sido irregulares, según está de manifiesto en el expediente; pero que, si ha habido falsificaciones, éstas han sido posteriores al escrutinio y aún á la extensión del acta. La Comisión tuvo en vista tanto el acta del escrutinio como los paquetes de votos y, repetido por ella el escrutinio, pudo convencerse de que el acta había sido falsificada después.

Por eso la Comisión ha pedido sólo rectificación del escrutinio, porque es lo único que se necesita para restablecer la verdad de la elección. Considero, pues, innecesario declarar la nulidad cuando sólo se trata de una falsificación de acta que ha sido evidenciada en la investigación respetiva.

El señor PALACIOS.—Voy á limitarme, señor Presidente, á leer una parte del informe:

Dice así:

«Don José Domingo Toledo ha pedido se declare nula la elección de la 2.ª mesa de la 1.ª subdelegación, y la de la mesa de Idahue del mismo departamento de Cachapoal, por haber sido falsificadas las correspondientes actas de escrutinio, atribuyendo el candidato don José Miguel Echenique mayor número de sufragios que los que obtuvo en realidad.

El hecho de la falsificación aparece comprobado y declarado por sentencia judicial de primera instancia en el juicio seguido ante el juez de letras del departamento contra los vocales de dichas mesas, como presuntos autores del delito.

Consta del proceso que en el acta de la 2.ª mesa de la 1.ª subdelegación se hizo varias enmendaturas para aumentar de 135 á 175 el número de votos que obtuvo el candidato don José M. Echenique y disminuir en la misma proporción los sufragios obtenidos por el señor Francisco J. Herboso.

Consta igualmente que en el acta de la mesa de Idahue se practicaron análogas adulteraciones para atribuir al señor Echenique cien votos más que los que en realidad le correspondían.

Abiertos por esta Comisión los paquetes de votos remitidos á la secretaría del Senado por ambas mesas y verificado el escrutinio de una y otra, resultaron en la mesa de Idahue 186 votos por don José Miguel Echenique, es decir, cien votos menos que los que constan del acta; pero respecto de la 2.ª mesa de la 2.ª subdelegación, el número de votos guarda completa conformidad con los que consigna el acta respectiva.

Es de observar, con todo, que entre las cédulas correspondientes á esta mesa figuran 13 que no presentan indicio alguno de haber sido dobladas para ser introducidas en el cierro dentro del cual debieron depositarse en la urna. Estas 13 cédulas representan 36 votos, ó sea 4 menos que los que aparecen agregados al candidato señor Echenique.»

Se ve, pues, que se han cometido graves incorrecciones, tanto en la 1.ª mesa de la 1.ª subdelegación como en la segunda mesa de la misma y la de Idahue. Estas incorrecciones no permiten conocer con exactitud la legítima voluntad de los electores: mi indicación tiene, pues, un fundamento atendible, é insisto en ella.

El señor HERBOSO.—El honorable Diputado por Bulnes incurre en un error: ha pedido la nulidad de la elección de esa mesa fundándose en que no se conoce, por las falsificaciones hechas, el resultado exacto de la elección, y está incierta la voluntad popular.

La Comisión se ha dado cuenta cabal de los hechos ocurridos en la 2.ª mesa de Peumo, y ha visto que ésta funcionó correctamente, y que el resultado de la de Idahue, hechas las rectificaciones necesarias, representa fielmente la voluntad de los electores, porque los fraudes se cometieron sólo al practicarse el escrutinio.

La Cámara comprenderá que no me guía interés político alguno, desde que el resultado de la nueva elección sólo puede dar por resultado el reemplazo de un candidato conservador por otro del mismo partido. Y creo que en mi actitud encontrará el señor Diputado por Yungay ese perfume de imparcialidad que tanto envidiaba al honorable señor Alfonso.

Rogaría al señor Secretario diera lectura al informe de la Comisión en la parte que se refiere á las mesas 2.ª de Peumo y única de Idahue.

El señor Secretario da lectura al informe.

El señor HERBOSO.—Voy ahora, para satisfacer al honorable Diputado de Bulnes, á dar lectura á la sentencia expedida por el juez de Cachapoal, señor Bezanilla.

Apenas hecho el denuncio de las adulteraciones de las actas, el señor juez se transladó á la tesorería

municipal con el objeto de revisar los registros, y oiga la Cámara los términos en que el señor Bezanilla nos refiere su inspección.

(Leyó.)

Tengo la seguridad, señor Presidente, que si el honorable señor Palacios se hubiera dado el trabajo de leer, aunque hubiera sido á la ligera, el expediente que estoy analizando, no habría hecho su indicación y se habría convencido de la inoportunidad de ella.

Creo, pues, que sobre el registro de la mesa de Idahue no puede haber la menor duda.

La 2.ª mesa de la 1.ª subdelegación se encuentra exactamente en el mismo caso que la de Idahue.

Lee en seguida el señor Diputado diversas partes del expediente á fin de comprobar los fraudes cometidos para aumentar los votos del señor Echenique y disminuir los suyos.

He querido exponer solamente y explicar á la Honorable Cámara los hechos de que he sido testigo y de cuya efectividad tengo pleno convencimiento. Pero, repito, no tengo en estos hechos interés alguno político; ni podría haberlo, porque el resultado final será simplemente la exclusión de un Diputado conservador y la inclusión de otro del mismo partido. No teniendo ningún interés personal en que se declare la nulidad, he querido solamente dar estas explicaciones para que la Honorable Cámara se convenza de la justicia con que la Comisión ha procedido al proponeros su proyecto de acuerdo, pidiendo que se rectifiquen las elecciones de la 2.ª mesa de Peumo y de la mesa de Idahue.

El señor PALACIOS.—He oído con atención las explicaciones dadas por el honorable Diputado de Maipo, y las considero muy justas.

Creo, por lo tanto, un deber de cortesía el retirar la indicación que había tenido el honor de formular.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hay inconveniente, se dará por retirada la indicación.

Retirada.

¿Algún honorable Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Herboso.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Se rectifica el escrutinio de la mesa 2.ª de Peumo y única de Idahue, deduciendo al señor José Miguel Echenique 140 votos y agregando al señor Herboso 40 votos.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no se exige votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación el inciso 2.° en la forma que le ha dado el señor Salinas.

El señor ROBINET.—Pido que la votación sea nominal.

El señor SILVA CRUZ.—Desearía que se leyera de nuevo el acta.

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

«Artículo único.—Apruébanse provisoriamente los poderes de Diputados por Cachapoal y Buin de los señores Francisco J. Herboso y José Miguel Echenique, mientras se renueva la elección en la 1.ª mesa de la 1.ª subdelegación de Cachapoal.»

El señor SILVA CRUZ.—El señor Salinas ha propuesto la sustitución del nombre del señor Echenique por el del señor don Pastor Infante.

Pero ya hay un acto de la Cámara en que se declaran aprobados los poderes del señor Espiñeira y del señor Herboso. Luego es inútil el artículo en esta parte.

El señor ESPIÑEIRA.—Así es, honorable Diputado; la votación debe referirse únicamente á la sustitución del nombre del señor Echenique por el del señor Infante.

El señor SECRETARIO.—Dice la indicación: Apruébanse provisionalmente los poderes de Diputado por Cachapoal, del señor don Pastor Infante, mientras se renueva la elección en la 1.ª mesa de la 1.ª subdelegación del expresado departamento.

El señor ROBINET.—¿Y cómo se van á aprobar, honorable Presidente, poderes que no se han presentado?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene razón Su Señoría, y va á darse una forma distinta al artículo.

El señor SECRETARIO.—Quedaría así:

«Se declara presuntivamente electo Diputado por Cachapoal á don Pastor Infante mientras se renueva la elección en la 1.ª mesa de la 1.ª subdelegación del mismo departamento.»

El señor HERBOSO.—El señor Infante quedaría de Diputado por Cachapoal porque le corresponde la tercera mayoría.

El señor HEVIA RIQUELME.—Entiendo que la indicación que está en votación es la del señor Salinas, y creo que no hallándose él presente no podríamos alterarla de nuevo.

O se vota tal como él la propuso, ó se discute la modificación.

El señor BARRIGA.—Cuando se insinuó esta modificación estaba presente el señor Salinas y no se opuso á ella. Puede, por tanto, estar satisfecho el honorable Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El hecho es exacto: no hay más que votar la indicación.

En votación.

Puesto en votación el artículo en la forma indicada, fué aprobada por 37 votos contra 31.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino
Barriga, Juan Agustín
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Sanfuentes, J. de D.
Délano, Alfredo
Díaz B., Joaquín
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Errázuriz E., Rafael
Espiñeira, Antonio
Ferrada, Manuel Francisco
González E., Nicolás
Irarrázaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Matte, Ricardo
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Prieto Hurtado, Joaquín
Risopatrón, Carlos V.
Scotto, Federico
Silva Vergara, J. Antonio
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdés Valdés, Ismael
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Joaquín

Votaron por la negativa los señores:

Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barros, Octavio
Baeuñán, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Boizard, Carlos
Corvalán Melgarejo, Ramón
Délano, Eduardo
Edwards, Guillermo
Fernández Albano, Elías
Fisher, Enrique
Herboso, Francisco J.
Hevia Riquelme, Anselmo
Lazcano. Agustín
Meecks, Roberto
Mundt, Santiago
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Río, Agustín del
Robinet, Carlos T.
Sanfuentes, Vicente 2.°
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Soto, Manuel Olegario
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustín
Vergara, Luis A.
Videla, Eduardo
Yáñez, Eliodoro

Durante la votación:

El señor ROBINET.—Nó, señor; porque no es la Cámara sino el pueblo quien debe hacer la elección. *(Manifestaciones en las galerías).*

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Los guardianes harán despejar la galería superior.

Terminada la votación:

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Aprobado el artículo; y, habiendo llegado la hora se levanta la sesión, quedando en tabla para mañana el informe sobre las elecciones de Constitución.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción